



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN Nro. 129
(Mayo 27 de 2020)

Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Sonsón y la Empresa Social del estado Hospital San Juan de Dios de Sonsón

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen las función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

"c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

EL FUTURO
Es ahora



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

funciones establecidas en el Artículo 44, numerales 44.1, 44.2 y 44.3 de la Ley 715 de 2001 y en el Artículo 12 de la Ley 10 de 1990; realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente o a través de sus dependencias o entidades descentralizadas, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la misma ley 10 de 1990; o a través de convenios con Entidades Públicas, comunitarias o privadas, según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, ley 10 de 1990 y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

7. El literal b. del Artículo 157 de la Ley 100 de 1993, define que los vinculados (no afiliados a la demanda) al SGSSS, son aquellas personas que no tienen capacidad de pago (población pobre y vulnerable) y no están afiliadas al régimen subsidiado o al régimen contributivo y que mientras logren ser afiliadas o beneficiarias en dichos regímenes, tendrán derecho a la atención en salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado para tal efecto, de conformidad con la capacidad de oferta de las instituciones.
8. Que según el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, la entidades territoriales contrataran con empresas sociales del estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y los no cubiertos por subsidios a la demanda.
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con Nit. 890980357-7, representada legalmente por la señora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.562.806 de Envigado, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Salud del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de baja complejidad del POS y los servicios de promoción y prevención a la población no afiliada a cargo del Municipio de Sonsón Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L (\$249.033.902)**, los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1523 del 22 de Mayo de 2020, bajo el rubro 2.2.3.5.1.3.01 SGP Aportes Patronales – SSF y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1505 del 22 de Mayo de 2020, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax: -57 (4) 869 4052

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.01.10

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios de baja complejidad del POS y los servicios de promoción y prevención a la población no afiliada a cargo del Municipio de Sonsón Antioquia", el cual se llevará a cabo con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por la señora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.562.806 de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la con la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON, con Nit. 890.980.003-5, representada legalmente por la señora **LEIDY JOHANA SALAZAR MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.562.806 de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Yolanda García Corrales Profesional Oficina de Contratación	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	APROBÓ:
--	--	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 Nº 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

EL FUTURO
Es ahora



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.09.05

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de Marzo 15
de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN 214

Septiembre 16 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación Municipal y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades públicas que deben observar lo prescrito por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007 determina los eventos en los cuales procede la contratación directa, entre los cuales se encuentra los convenios y contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 determina el contenido esencial que debe observar el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando esta actuación sea requerida en los procedimientos de contratación.

Que por tratarse de un convenio interadministrativo, se hace necesaria justificar la suscripción de este negocio jurídico en los siguientes términos:

a. Causal que se invoca para contratar directamente.

La contratación que es impulsada a partir del presente acto administrativo corresponde a un convenio interadministrativo de colaboración a celebrarse entre la Asociación de Municipios Unidos del Suroriente de Antioquia (MUSA) y el Municipio de Sonsón, Antioquia.

Adicional a lo anterior, el negocio jurídico que se justifica a partir del presente acto administrativo, no hace parte de las excepciones establecidas a la obligación de justificar la contratación directa a que hace referencia los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

b. El objeto del Convenio.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y COMUNITARIO CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA AGRO-EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA."

c. El presupuesto para la contratación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal Parque Principal Ruiz y Zapata
Teléfono -57 4 869 4444 Fax: -57 4 869 4052

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.09.05

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de Marzo 15
de 2016

VERSIÓN: 03

El presupuesto oficial a destinar para la presente contratación corresponde a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 92.000.000)** los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto general de ingresos e inversiones del Municipio de Sonsón, Antioquia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3113 de 15 de Septiembre de 2020.

d. Condiciones que se exigirán al contratista y/o entidad asociada.

Para la determinación de la capacidad jurídica e idoneidad para la suscripción y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, la Asociación de Municipios Unidos del Suroriente de Antioquia (MUSA), deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener Capacidad jurídica para el ejercicio de derechos y obligaciones en el marco de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y COMUNITARIO CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA AGRO-EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA.**
2. Certificar que el representante legal y las personas quienes conforman la Junta Directiva de la sociedad no se hayan incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente y que impidan la celebración del presente negocio jurídico.
3. Acreditar que durante su existencia ha celebrado contratos y/o convenciones por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
4. Acreditar que la entidad descentralizada se encuentra vigente y puede desarrollar el objeto social para el cual fue constituida.
5. Certificar que el representante legal de la entidad descentralizada no tiene limitaciones estatutarias para la celebración del presente negocio jurídico o de tenerlas, aportar el documento expedido por el órgano social por medio del cual se le autoriza su celebración.

e. Lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos que hacen parte del presente trámite administrativo, pueden ser consultados en la Calle 6 Nro. 6 - 58 del Municipio de Sonsón, Antioquia. Jurídica.

Con fundamento en lo anterior,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata
Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la celebración con la Asociación de Municipios Unidos del Suroriente de Antioquia (MUSA) un convenio interadministrativo el cual tenga por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y COMUNITARIO CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA AGRO-EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la contratación directa, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón, Antioquia, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diana Cristina Orozco Montoya - Asesora Jurídica		16/09/2020
Revisó:	Diana Cristina Orozco Montoya - Asesora Jurídica		16/09/2020
Aprobó:	Luis Alberto Henao Gómez - Secretario de Infraestructura		16/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.